

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE GRADO, MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/26**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente convocatoria se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos; la normativa interna de subvenciones de la URJC; y el Convenio suscrito con Banco Santander para el desarrollo del Programa.

**RESUELVE**

**Primero. Dotación presupuestaria**

La presente ayuda consiste en 200 becas dotadas con 1.000 € cada una, financiada con cargo al convenio de colaboración vigente entre la Universidad Rey Juan Carlos y Banco Santander. El importe se imputará a la partida presupuestaria 30.VC.ES.ES.483.00 y será abonado mediante transferencia bancaria.

La ayuda es compatible con otras fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, siempre que la suma total de la misma no supere el coste de la finalidad de la ayuda, garantizando así el adecuado cumplimiento del principio de concurrencia.

**Segundo. Publicidad**

La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la ley 38/2003.

El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Podrá incrementarse la cuantía conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero. Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

EL RECTOR  
Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



## ANEXO I

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA SANTANDER A LA AYUDA ECONÓMICA 2026

#### Primera. Aprobación de bases reguladoras

Aprobar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras cuyo texto íntegro sigue a la presente Resolución, para la concesión de Ayudas “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”

#### Segunda. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de noviembre de 2025.
- Términos y Condiciones del Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2026”
- Principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Tercera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases reguladoras de la concesión de una ayuda económica, destinada a doscientos estudiantes de Grado o Máster de la Universidad Rey Juan Carlos, en reconocimiento a sus expedientes académicos.

En particular, la Beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- La adquisición de material específico y obligatorio para el desarrollo de prácticas académicas en titulaciones de Ciencias de la Salud, incluyendo instrumental, vestuario clínico y otros materiales requeridos por el plan de estudios.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.

#### La justificación se realizará de forma simplificada mediante:

Declaración responsable del Beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos).

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.

#### Cuarta. Requisitos beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda quienes cumplan todos los requisitos siguientes en la fecha de finalización del plazo de solicitud:

- a) Estar matriculado/a en el curso académico 2025-2026 en estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad Rey Juan Carlos.
- b) Todos los solicitantes tendrán que **cumplimentar la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander**: ([www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com))
- c) Haber formalizado y estar al corriente de pago de la matrícula de los estudios universitarios conducentes a título de Grado o Máster universitario durante el curso académico 2025/26 en la Universidad Rey Juan Carlos.
- d) No se concederán ayudas para titulaciones de Formación Continua de la Universidad Rey Juan Carlos.
- e) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán mantenerse durante el período inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

#### Quinta. Incompatibilidades

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexta. Presentación de solicitudes y plazos

Todos los solicitantes tendrán que **cumplimentar la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander: [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)**, y posteriormente a través de la sede electrónica de la Universidad: <https://sede.urjc.es/convocatorias> .

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

##### 1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 7 de octubre de 2026, inclusive.

##### 2. Forma de presentación de solicitudes

Para participar en la presente convocatoria será obligatorio realizar los dos trámites que se indican a continuación:

a) Inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander, cuyo plazo de inscripción se encuentra abierto desde el 21 de abril hasta el 7 de octubre de 2026.

En dicha inscripción las personas solicitantes deberán seleccionar correctamente la Universidad Rey Juan Carlos y el programa correspondiente a la presente convocatoria. La inscripción vinculada a otra universidad o a un programa distinto no será válida a efectos de esta convocatoria.

b) Presentación de la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, mediante el formulario habilitado al efecto, al que deberá acompañarse la documentación requerida en la presente convocatoria.

Ambas actuaciones tendrán carácter obligatorio. La inscripción en la plataforma del Banco Santander no sustituye la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, ni viceversa.

La falta de realización de cualquiera de los dos trámites dentro de los plazos establecidos determinará la exclusión de la persona solicitante del proceso de selección y no será subsanable.

#### Séptima. Formalización de solicitudes y documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**, que se adjuntará, en formato digital, junto con la solicitud:

- a) Número de cuenta corriente de que el beneficiario sea titular, el abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en una cuenta abierta a nombre del beneficiario en Banco Santander.
- b) Justificante de haber realizado **la solicitud a través de la plataforma de becas del Banco Santander**.
- c) Con la entrega de la solicitud, la personal solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- Hallarse al corriente de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la denegación o revocación de la ayuda.

#### Octava. Procedimiento de solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, el personal interesado podrá identificarse mediante certificado o DNI electrónicos, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña. Para firmar la solicitud, las personas interesadas podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Es obligatorio, a su vez, registrarse en la aplicación del Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>, y también registrar la solicitud de la ayuda en la parte correspondiente en la página web de ayudas del Santander.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad.

La notificación de las listas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección: <https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana>

Las personas aspirantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico, advirtiéndoles de la disponibilidad de dichas listas, y podrán visualizarlas entrando en el apartado ‘Mensajes’ de la Carpeta ciudadana.

Para realizar la subsanación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción ‘Expedientes’, en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud excluida/omitida, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será:

[Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Expediente a subsanar / Subsanar](#)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las precitadas listas será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la referida notificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento dictará, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. Así mismo, la notificación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en los mismos términos indicados anteriormente

#### **Novena. Comisión evaluadora**

El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Rey Juan Carlos, órgano gestor de la presente Convocatoria, constituirá la comisión evaluadora.

La composición de la comisión evaluadora tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión evaluadora estará constituida por el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, como presidente, un representante del consejo de estudiantes, el Jefe de servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, como vocal y el jefe de sección del área de Ayudas al Estudiante que actuará como secretario.

La composición definitiva de la Comisión será publicada junto al listado definitivo de solicitudes admitidas a estudio.

#### **Décima. Criterios de valoración.**

La selección de las personas beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al expediente académico del curso 2024-2025.

Se considerará expediente académico excelente aquel en el que la nota media sea igual o superior a 8,5 sobre 10.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) **Nota media del expediente académico:** hasta 10 puntos.

La puntuación principal de cada solicitud coincidirá con la nota media obtenida en el expediente académico del curso 2024-2025, expresada sobre 10 puntos.

En el caso de estudiantes de nuevo ingreso matriculados por primera vez en estudios oficiales de Grado en el curso académico 2025-2026, la puntuación principal coincidirá con la nota de acceso a la universidad, expresada sobre 10 puntos.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación total.

ID DOCUMENTO: ucMG7rgINI  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

En caso de empate en la puntuación obtenida, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, referidos al curso académico 2024-2025

- Por cada asignatura superada con calificación de Matrícula de Honor: 0,50 puntos.
- Por cada asignatura superada con calificación de sobresaliente, excluidas aquellas valoradas como Matrícula de Honor: 0,25 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre estudiantes de nuevo ingreso matriculados por primera vez en estudios oficiales de Grado en el curso académico 2025-2026, se atenderá a la mayor nota de acceso a la universidad.

No obstante, en caso de persistir el empate, la Universidad podrá priorizar a estudiantes que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, tales como haber sido beneficiarios de una beca de carácter socioeconómico del Ministerio competente en materia de educación en el año de la solicitud, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, o presentar necesidades específicas de apoyo educativo debidamente acreditadas.

#### Undécima. Resolución de adjudicación

La Universidad Rey Juan Carlos publicará la propuesta de **Resolución Provisional de las Personas Beneficiarias y Excluidas** formulada por la Comisión Evaluadora, junto con las puntuaciones obtenidas, en su Tablón Electrónico Oficial, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen contra la propuesta de Resolución Provisional, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento elevará al Rector, para su firma, la propuesta de **Resolución Definitiva de las Personas Beneficiarias y Excluidas**.

**Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca a través de la plataforma habilitada por Banco Santander en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de su concesión.**

En caso de no realizar dicha aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, pudiendo la Universidad proceder a su reasignación conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, en los supuestos de renuncia expresa o tácita, así como en aquellos casos en los que la persona beneficiaria no llegue a formalizar o continuar los estudios para los que se concedió la ayuda, la Universidad procederá a la reasignación de la beca a favor de la siguiente persona solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hubiera resultado inicialmente beneficiaria, respetando el orden de prelación derivado del proceso de valoración.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Esta Resolución Definitiva incluirá **el listado definitivo de los beneficiarios y excluidos** de las ayudas objeto de la presente convocatoria y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



Carlos. Asimismo, se publicará el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander ([www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Resolución Definitiva de la convocatoria de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios**

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda.

#### **Décimo Tercera. Reintegro y revocación de las ayudas**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria podrá determinar la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de impago de su matrícula por parte del beneficiario, o en el caso de ocultación o falsedad de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, la Comisión evaluadora revisará la adjudicación de la ayuda, resolviendo su revocación y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada.

#### **Décimo Cuarta. Tratamiento de datos de carácter personal**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
  - Recogida de datos mediante solicitud.
  - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) Tendrá como base de legitimación el consentimiento -a través de la aceptación de las bases de la presente convocatoria, según lo establecido en el apartado 7.3.a) de la misma- la publicación del listado de las personas beneficiarias en prevista en la plataforma de becas del Banco Santander ([www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)), según lo establecido en el epígrafe 12.

En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Igualmente, será objeto de publicación el listado de las personas beneficiarias en la plataforma de becas del Banco Santander ([www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com)), según lo establecido en el epígrafe 12. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de las personas beneficiarias que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

**Disposición adicional primera. Solicitudes**

Se determina la posibilidad de presentación de instancias a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional segunda. Igualdad**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición adicional tercera. Fiscalidad**

A lo establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En Móstoles, a la fecha de la firma electrónica del documento,

ID DOCUMENTO: ucMG7rgINI  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	16-06-2026 16:25:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>